



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Enmienda 1

RG
MD
Acta Número 13-2024; en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo** representante del Alcalde municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2, **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0 y la **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

CSN
Considerando: Que en fecha 10 de mayo del año 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante una comunicación, le solicita a este comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Moca la siguiente observación sobre el proceso **AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2024-0002** para la adquisición de una camioneta.

1. Ausencia de la autorización por parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Tenemos a bien señalar que, el objeto de contratación abarca compromisos de gastos prohibidos por el Artículo 3 del Decreto Núm. 71-24 con el fin de eficientizar el gasto público durante el año 2024 a través de diversas medidas administrativas, los cuales deben contar con autorización expresa emitida por el Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Art. 3. Quedan prohibidas las compras de vehículos de motor.

PÁRRAFO. De manera excepcional, podrán efectuarse compras de vehículos de motor cuando la institución correspondiente cuente con autorización escrita emitida al efecto por el ministro Administrativo de la Presidencia y cumpla con todas las normas aplicables.

La institución correspondiente debe contar con la autorización escrita al efecto por el ministro Administrativo de la Presidencia y cumpla con todas las normas aplicables. En ese sentido, evidenciamos que, el Portal Transaccional no reposa dicha autorización, por ende, recomendamos cargar a los fines de dar cumplimiento a la disposición del citado decreto.

2. Sobre la designación de los peritos en acta de inicio.

En atención a que el acta de inicio no indican de manera puntual los peritos, recomendamos tomar en consideración las disposiciones previstas en el instructivo para la selección de peritos, el cual en la página 2, sección "políticas y otras observaciones" establece que: "En todos los procedimientos de contratación pública que superen el umbral mínimo de la Comparación de precios, las ofertas serán evaluadas por un equipo multidisciplinario de peritos que incluya legal, financiero y técnico (...) deberá designarse un mínimo de 3 peritos técnicos, dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación.

Exhortamos adjuntar acta con la designación de peritos.

3. Sobre la Certificación de Apropriación Presupuestaria.

Hemos observado que el certificado de apropiación presupuestaria adjunto no corresponde al presente proceso. Recomendamos verificar y adjuntar el documento correcto para evitar inconvenientes en la evaluación de la documentación

4. Ausencia de vigencia de la garantía de Seriedad de la oferta/plazo mantenimiento de la oferta (numeral 11.2, c, d.).

Hemos notado que la institución ha establecido que "Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el día 2 junio 2024." contrario a la fecha expuesta en cronograma sobre la suscripción del contrato que es el 5 junio 2024.

Conforme al numeral 197 del Reglamento Núm. 416-23 y la página 22 del manual general de procedimiento ordinario, la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta será establecida por el pliego de condiciones, deberá contarse a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades. Por tanto exhortamos realizar las correcciones de lugar.

5. Sobre las especificaciones técnicas/ficha técnica.

Para garantizar que las ofertas respondan adecuadamente a las necesidades de la institución y asegurar una evaluación precisa del vehículo, recomendamos amplíen las especificaciones incluidas en la solicitud. Específicamente, sería beneficioso añadir detalles sobre, condición del vehículo, kilometraje (en caso de requerir el vehículo usado), año, garantía del bien, entre otros. Apreciaríamos la inclusión de esta información detallada para facilitar el proceso.

De acuerdo con el Manual General de Procedimientos Ordinarios, en la pág. 16, sección

3.2.6 sobre la elaboración de los procedimientos de contratación, es imprescindible incluir en los pliegos de condiciones específicas y sus anexos, todos los documentos necesarios como especificaciones técnicas y planos para obras.

Con relación al rubro seleccionado recomendamos considerar para este o futuras compras de camionetas el código UNSPSC 25101507, en caso de tener dudas, dicha consulta la puede hacer mediante el correo

cbs@dgcp.gob.do.deberán establecer de forma clara las condiciones y tiempos de pago.”

6. Sobre el modelo del contrato.

Se les exhorta actualizar el modelo de contrato de bienes a utilizar en atención a la entrada en vigor del Reglamento Núm. 416-23 el cual subroga el Reglamento Núm. 543-12. Recomendados a la institución utilizar los artículos correspondientes del nuevo reglamento en los modelos de contrato utilizando la versión publicada en la sección Marco Legal de nuestra página institucional en el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/implementacion-nuevo-reglamento-416-23/documentos/estandar/>. Recomendados a la institución utilizar los documentos estándar actualizado por esta Dirección General ya que los mismos están adaptados a los artículos correspondientes del nuevo reglamento 416-23, así evitara errores humanos y se garantiza que el proceso sea llevado apegado a la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, la institución debe realizar una enmienda al pliego en el plazo establecido en su cronograma de actividades en los casos que aplique, según lo establecido en los artículos 18 párrafo III de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, y el Artículo 107 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23. De no ser acogidas, este Órgano Rector tomará las medidas de lugar, indicadas en el artículo 7 de la Resolución Núm. PNP-03-2021 y su modificación, Resolución Núm. PNP-10-2023 que formalizan el monitoreo preventivo aleatorio de verificación de legalidad de las bases de los procedimientos de contratación pública en función de los criterios de “Centralización de las Políticas y de las Normas”.

Asimismo, es oportuno recordar que deben tomar en consideración todas las consultas y aclaraciones postuladas por los interesados en participar durante la fase de preguntas y respuesta en los casos que aplique.

Finalmente, hacemos constar que este procedimiento no se encuentra eximido de reclamación alguna y, por tanto, de haberlas, por parte de los interesados en participar, este Órgano Rector es competente para conocer de las medidas recursivas en materia de compras y contrataciones públicas, conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, tomando en cuenta que debe de aplicar las observaciones así como en atención al criterio de “Descentralización de la gestión operativa”,

que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecido en el artículo 34 de la citada ley.

Considerando: A que este comité de Compras y Contrataciones acoge como buena y válida la sugerencia hecha por la Dirección General de Compras y Contrataciones y establece que el pago de anticipo será diez (10) días después de firmar el contrato.

Considerando: Que el de 10 de mayo del año 2024 la sociedad comercial GRUPO VIAMAR le solicita al comité de compras los siguientes:

Después de un cordial saludo nos place felicitarles por su laboriosa gestión dentro de los oficios de sus funciones. Nos dirigimos a ustedes para hacerles algunas consultas.

LOTE 1 CAMIONETA DOBLE CABINA	
Especificaciones del Pliego	Especificaciones Sugeridas
Motor 2.8 4 CC 200HP	sugerimos motor turbo Diesel desde 2.0 170 hp en adelante
Transmisión Mecánica de 6 velocidades	sugerimos transmisión automática de 7 velocidades en adelante

De 06 mayo del año 2024 la sociedad comercial Autozama le solicita al comité de compras la modificación del pliego de condiciones en los siguientes:

CAMION COMPACTADOR DE BASURA	
AIRBAGS SRS (frontales, laterales, rodillas del conductor)	Especificaciones Sugeridas
	Sugerimos incluir un mínimo de 2 bolsas de aires (delantera y trasera)
	200-2004 HP
	Sugerimos INCLUIR UN MINIMO DE 150HP

Considerando: Que en fecha 13 de mayo de año 2024 el comité de perito establecido sobre estas dos comunicaciones los siguientes: que luego de analizar esto cambio sugerido por los dos oferentes anteriores esta solicitud alteraría de manera significativa a ficha técnica de pliego de condiciones y sobre todos los camiones que desea compras el ayuntamiento.

Considerando: Que este comité de Compras y Contrataciones se ha caracterizado por ser respetuoso de la ley y reglamento de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, sobre todo en su principio, que hemos cumplido con el plazo establecido en la ley para dicha licitación.

Considerando: Que se le ha dado la oportunidad a todos los oferentes para que presenten camioneta que cumplan con la especificación técnica, sin restringir acceso, la posibilidad de presentar propuestas, pero sobre todo la libre competencia.

Considerando: Resolución Núm. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia establece los siguientes:

III. De las enmiendas o adendas y circulares.

ARTÍCULO 15. Incorporación. Como parte integral del pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, las enmiendas, adendas y circulares deben de incorporarse al procedimiento de compra y contratación pública, ya que las mismas inciden directamente en la preparación, presentación y evaluación de las ofertas, de manera tal que garanticen los principios rectores del SNCCP.

rs.f.
ARTÍCULO 16. Calificación y naturaleza jurídica de las modificaciones. Es necesario otorgar la correcta calificación jurídica a las modificaciones y aclaraciones según su naturaleza, de manera tal que, i) las enmiendas o adendas sean utilizadas para modificar y agregar, y ii) las circulares sean utilizadas para aclarar, llevando a cabo el procedimiento correspondiente para cada una de ellas.

du
ARTÍCULO 17. Modificaciones oportunas. Las instituciones pueden realizar modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, siempre y cuando se realicen de manera oportuna, dentro del plazo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

0251
ARTÍCULO 18. Prohibición de modificaciones sustanciales. No deberán realizarse enmiendas o modificaciones sustanciales al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, especialmente si la modificación implica un cambio en el objeto de la contratación, en razón de las disposiciones del párrafo III del artículo 18 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. Por lo tanto, cuando sea necesario hacer estos cambios, las instituciones contratantes deberán cancelar el procedimiento de compra o contratación mediante acto motivado, previos informes técnicos y jurídicos que lo

fundamenten y antes de la adjudicación, tal como ordena el artículo 24 de la citada ley.

Considerando: Que la solicitud hecha por los dos oferentes anteriores significa un cambio que altera la manera significativa la ficha técnica de pliego de condiciones, por lo que este comité considerando no oportuno la solicitud de cambio de ficha técnica del pliego de condiciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

Vista: La Resolución Núm. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia establece los siguientes:

Visto: El pliego de condiciones del proceso **AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2024-0002** para compras de 1 camioneta.

Todo esto en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la Contratación de Bienes, Servicios, Obras, este Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el acta de inicio sobre la designación de los peritos.

SEGUNDO: Se modifica la certificación de apropiación presupuestaria que se adjuntó por error en el presente proceso.

TERCERO: Se modifica sobre la ausencia de vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta/plazo mantenimiento de la oferta (numeral 11.2, c, d,.). Para la fecha 5 de julio para la garantía de la seriedad de la oferta.

CUARTO: Para garantizar que las ofertas respondan adecuadamente a las necesidades de la institución y asegurar una evaluación precisa del vehículo. Se

modifica donde establece que es año 2023-2024 0km para la adquisición de una camioneta.

QUINTO: Se rechaza la solicitud de modificación del pliego de condiciones realizada en la comunicación de fecha primero de febrero del año 2024 de la sociedad comercial GRUPO VIAMAR y de la comunicación de fecha diez (10) de mayo del año 2024 de la sociedad comercial AUTOZAMA en fecha seis (06) de mayo del año 2024, en razón de que, dichas solicitudes hecha por los dos oferentes anteriores significa un cambio que altera de manera significativa la ficha técnica del pliego de condiciones.

SEXTO: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente para que sean notificadas las presentes resoluciones a todos los oferentes que han manifestado su interés de participar y que sea publicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información.



Licdo. Vladimir Solis Castillo

Enc. Depto. de Recursos Humanos
Presidente

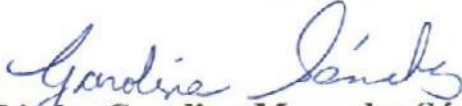
Licdo. Julio Ramírez Cuevas

Consultor Jurídico
Asesor



Licda. Maria Teresa López

Tesorera Municipal
Miembro



Licda. Carolina Mercedes Sánchez

Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro

Licdo. Mariano García Lizardo

Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro